



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES Y TOUR OPERADORES, Empresa de Servicios Gastronómicos Hotelería y Turismo Atacamadventure Wellness y Ecolodge Limitada, "ATACAMADVENTURE WELLNESS & ECOLOGE", y sus actividades de Turismo Aventura correspondientes a Alta Montaña, Cabalgatas, Observación Flora y Fauna y Senderismo.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°066/2014**

**Antofagasta, 26 de Mayo de 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 141 del 17 de Abril de 2014 y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 16 de septiembre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la **Agencia de Viajes y Tour Operadores Atacamadventure Wellnes & Ecolodge, Razón Social Empresa de Servicios Gastronómicos Hotelería y Turismo Atacamadventure Wellness y Ecolodge Limitada., RUT: 76.049.704-5,** ubicado en **Pasaje Alana 2, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** con **número de registro 715** y auto-clasificación de **Agencia de Viajes Receptiva y las Actividades de Turismo Aventura Alta Montaña con número de Registro 8497,**





**Cabalgatas con número de Registro 8498, Observación de Flora y Fauna con número de Registro 8492 y Senderismo con número de Registro 8494.**

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado que **con fecha 07 de Mayo de 2014, Atacamadventure Wellnes & Ecolodge, Razón Social Empresa de Servicios Gastronómicos Hotelería y Turismo Atacamadventure Wellness y Ecolodge Limitada., RUT: 76.049.704-5, ubicado en Pasaje Alana 2, San Pedro de Atacama, no presta el servicio de Agencia Viajes y Tour Operadores, registrado bajo el N°715.**

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Atacamadventure Wellnes & Ecolodge, Empresa de Servicios Gastronómicos Hotelería y Turismo Atacamadventure Wellness y Ecolodge Limitada., RUT: 76.049.704-5, ubicado en Pasaje Alana 2, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** con número de registro N°715 y auto-clasificación de Agencia de Viajes Receptiva, **y sus Actividades de Turismo Aventura Alta Montaña con número de Registro 8497, Cabalgatas con número de Registro 8498, Observación de Flora y Fauna con número de Registro 8492 y Senderismo con número de Registro 8494** por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



AVL/jdc

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo

